**Ordenamiento de los Feriados Nacionales y Días No Laborables. Feriados y dias no laborables con Fines Turísticos**

La ley 27.399, denominada “Ley de Establecimiento de Feriados y Fines de Semana Largos” ha unificado do la normativa relacionada con los Feriados Nacionales y Días No Laborables.

* **Feriados Nacionales Inamovibles**:

|  |  |
| --- | --- |
| FERIADO NACIONAL | FECHA |
| Año Nuevo | 01 de enero |
| Carnaval | Lunes y Martes de Carnaval |
| Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia | 24 de marzo |
| Viernes Santo | Viernes Santo |
| Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas | 02 de abril |
| Día del Trabajo | 01 de mayo |
| Día de la Revolución de Mayo | 25 de mayo |
| Paso a la inmortalidad del General D. Manuel Belgrano | 20 de junio |
| Día de la Independencia | 09 de julio |
| Día de la Inmaculada Concepción de María | 08 de diciembre |
| Navidad | 25 de diciembre |

* **Feriados Nacionales Trasladables (Fines de Semana Largos)**

|  |  |
| --- | --- |
| FERIADO NACIONAL | FECHA |
| Paso a la Inmortalidad del General don Martín Miguel de Güemes | 17 de junio |
| Paso a la Inmortalidad del General don José de San Martín | 17 de agosto |
| Día del Respeto a la Diversidad Cultural | 12 de octubre |
| Día de la Soberanía Nacional | 20 de noviembre |

Los feriados nacionales trasladables cuyas fechas coincidan con los días martes y miércoles serán trasladados al día lunes anterior. Los que coincidan con los días jueves y viernes serán trasladados al día lunes siguientes.

En el caso que, por aplicación del traslado, el feriado coincidiera con un feriado inamovible, se mantendrá la fecha fijada por la ley.

Será obligación del Poder Ejecutivo Nacional, desarrollar campañas destinadas a promover la reflexión y concientización sobre el valor socio cultural de aquellos feriados nacionales que conmemoran a próceres y/o acontecimientos históricos.

Los días que resulten feriados por aplicación de un feriado nacional trasladable, tendrán el mismo tratamiento remunerativo que los feriados nacionales.

* **Feriados con fines turísticos**

1. cuando las fechas de los Feriados Nacionales Trasladables, coincidan con días, martes o miércoles, serán trasladados al lunes anterior; los que coincidan con jueves o viernes, no serán al día lunes siguientes.
2. adicionalmente, el Poder Ejecutivo puede establecer hasta tres días feriados o no laborables los que deben coincidir con días lunes o viernes y ser fijados con una antelación de cincuenta ´días respecto de la finalización del año calendario. Estarán destinados a favorecer la actividad turística..

* **Feriados y/o No Laborables con Fines Turísticos**

Año 2020: 23 de marzo; 10 de julio y 17 de diciembre (feriados)

Año 2021: 24 de mayo; 08 de octubre y 22 de noviembre (feriados)

Año 2022: 07 de octubre; 21 de noviembre y 09 de diciembre (feriados)

Año 2023: 26 de mayo, 19 de junio y 13 de octubre (feriados)

Año 2024: 01 de abril; 21 de junio y 11 de octubre (feriados)

Año 2025: 02 de mayo; 15 de agosto y 21 de noviembre (no laborables)

* **Días no Laborables**

Jueves Santo.

Para todos los habitantes que profesen la religión judía: Año Nuevo Judío (Rosh Hashana), dos días; Día del Perdón (Iom Kipur), un día; Pascua Judía (Pesaj), los dos primeros días y los dos últimos días. Los trabajadores que no presten servicios en estas festividades religiosas, devengarán remuneración y los demás derechos emergentes de la relación laboral como si lo hubieran prestado.

Para todos los habitantes que profesen la religión islámica Año Nuevo Musulmán (Hégira), el día posterior a la culminación del ayuna (Id Al-Fitr) y el día de la Fiesta del Sacrificio (Id Al-Adha). Los trabajadores que no presten servicios en estas festividades religiosas, devengarán remuneración y los demás derechos emergentes de la relación laboral como si lo hubieran prestado.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2025

*Carlos Oscar Lerner*